



## **RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 1769-2015/MPS-GSC Y GRD**

Sullana, 14 de Setiembre del 2015

**Visto:** El Expediente N° 028631-2015/MPS del 14.09.2015, presentado por el Sr. JAVIER FERNANDO RAMOS CHINCHAY, identificado con DNI N° 03571727 y domiciliado en calle Ocho N° 869 – Barrio Buenos Aires – Sullana – Piura, solicita la entrega del vehículo menor de placa de rodaje BO-7237;

### **CONSIDERANDO:**

Que, verificados los documentos que obran en el presente Expediente N° 028631-2015/MPS del 14.09.2015, el Sr. JAVIER FERNANDO RAMOS CHINCHAY, solicita la entrega del vehículo menor de placa de rodaje BO-7237, el cual fue retenido por infringir la norma de tránsito de código M-02 "Conducir con presencia de alcohol en la sangre en proporción mayor a lo previsto en el Código Penal, bajo los efectos de estupefacientes, narcóticos y/o alucinógenos comprobada con el examen respectivo o por negarse al mismo", vehículo que fue internado en el depósito Municipal Amador Agurto el día 07.08.2015 con Boleta de Internamiento N° 009170;

Que, con Expediente de Registro N° 0000001761-2015/MPS de fecha 14.09.2015, el suscrito solicita acogerse al fraccionamiento de su deuda vencida al 14.09.2015, ascendente a S/. 1 745.02<sup>02</sup>/<sub>100</sub> Nuevos Soles, con sometimiento a las condiciones y requisitos establecidos en el Reglamento de Fraccionamiento;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 016-2015/MPS de fecha 17.06.2015 se aprobó el Reglamento de Fraccionamiento con carácter permanente, con el objeto de otorgar facilidades para el cumplimiento de las obligaciones tributarias y no tributarias de carácter sustancial, estableciendo un régimen de fraccionamiento, señalando los procedimientos, requisitos y condiciones para su acogimiento;

Que, con Resolución de Gerencia N° 0000000115-IT GGT/MPS del 14.09.2015 emitida por la Gerencia de Administración Tributaria, resuelve declarar procedente lo solicitado por el Sr. JAVIER FERNANDO RAMOS CHINCHAY, respecto al fraccionamiento de deuda por concepto de INFRACCIÓN DE TRÁNSITO, por la suma de S/. 1 745.02<sup>02</sup>/<sub>100</sub> Nuevos Soles, Vehículo menor de placa de rodaje BO-7237, Papeleta de Infracción de Tránsito C2015022850, con un interés de 0.96% mensual y una cuota inicial de S/. 200.00<sup>00</sup>/<sub>100</sub> Nuevos Soles, y 36 cuotas restantes, bajo las condiciones establecidas en el Reglamento de Fraccionamiento y de acuerdo al Plan de Pagos y vencimientos, encargando el seguimiento Jefe de Equipo de Infracciones de Tránsito y Control de Deuda, el cumplimiento de la presente Resolución;

Que, con fecha 14.09.2015 el administrado antes mencionó, firma el Compromiso de Fraccionamiento de Deuda No Tributaria N° 0000000115-IT y se le notifica la Resolución de Gerencia N° 0000000115-IT/MPS del 14.09.2015 emitida por la Subgerencia de Tributación y Recaudación;

Que, mediante Resolución de Ejecución Coactiva N° Uno de fecha 14.09.2015 emitida por la Subgerencia de Ejecución Coactiva, se inicia el Procedimiento de Ejecución Coactiva contra el Administrado JAVIER FERNANDO RAMOS CHINCHAY;

Que, el Artículo 301°.- Conclusión de internamiento, del Reglamento Nacional de Tránsito – Código de Tránsito, aprobado con D.S. N° 003-2014/MTC, el mismo que prescribe "(...) La medida preventiva de internamiento de un vehículo en el depósito vehicular culminará cuando, según la naturaleza de la falta o deficiencia que motivó la medida se subsane o se supere la deficiencia que la motivó, cuando corresponda;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
SULLANA

GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA  
Y GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

**VIENE...// DE LA RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 1769-2015/MPS-GSCyGRD.PAG.02//**

**y cuando se cancele la multa, los derechos por permanencia en el depósito vehicular y remolque del vehículo; o al vencimiento del plazo establecido (...)**”;

Que, como consta en el presente expediente, existe el reconocimiento y compromiso voluntario de la infracción, y existen principios administrativos como el principio de razonabilidad que indica: “Las decisiones de la autoridad administrativa, cuando creen obligaciones, califiquen infracciones, impongan sanciones, o establezcan restricciones a los administrados, deben adaptarse dentro de los límites de la facultad atribuida y manteniendo la debida proporción entre los medios a emplear y los fines públicos que deba tutelar, a fin de que respondan a lo estrictamente necesario para la satisfacción de su cometido” – Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General. Que, es la voluntad del infractor cancelar por partes el pago de la papeleta de infracción, se presume que responde a la verdad de los hechos que se afirma;

Debe presumirse que toda actuación de los poderes públicos tiene como marco de referencia la observancia del principio de la buena fe y la defensa del interés general, por lo que debe efectuarse una práctica administrativa democrática, es susceptible de resolver, merece ser declarada **PROCEDENTE**.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** DECLARAR **PROCEDENTE**, la petición presentada por el administrado el Sr. **JAVIER FERNANDO RAMOS CHINCHAY**, identificado con **DNI N° 03571727** y domiciliado en **calle Ocho N° 869 – Barrio Buenos Aires – Sullana – Piura**, en virtud a los considerandos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** DISPONGASE, la **ENTREGA** del **vehículo menor de placa de rodaje BO-7237**, al peticionante Sr. **JAVIER FERNANDO RAMOS CHINCHAY**, identificado con **DNI N° 03571727** y **DISPONER**, que la Unidad Sancionadora realice las acciones administrativas tendientes al **cobro respecto al servicio de cochera** por el tiempo de internamiento del vehículo.

**ARTÍCULO TERCERO:** Póngase de conocimiento la presente Resolución a la parte interesada, en su domicilio sito en **calle Ocho N° 869 – Barrio Buenos Aires – Sullana – Piura**.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese.**

C.c  
Archivo  
SUB.CM  
SUB.I  
LECP/damt

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA  
CAP. PNP.(R) LUIS ENRIQUE CORNEJO PEREZ  
GERENTE DE SEGURIDAD CIUDADANA  
Y GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES